



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0532

10 SET 2004

"Por la cual se establece el Comité de Informática de la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME -"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 255 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto 3816 del 31 de diciembre de 2003, por el cual se crea la "Comisión Intersectorial de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública", al artículo 2º, define como objetivos los de:

"1. Definir las estrategias y los programas para la producción de la información necesaria, para lograr una óptima generación de bienes y servicios públicos por parte del Estado. Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía del DANE, en la producción de la información oficial básica.

2. Generar los escenarios adecuados que permitan a los ciudadanos tener acceso a la información necesaria para garantizar la transparencia de la administración pública y para que puedan ejercer un efectivo control social. Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía del DANE, en la producción de la información oficial básica.

3. Optimizar mediante el uso de medios tecnológicos, la calidad, la eficiencia y la agilidad en las relaciones de la administración pública con el ciudadano, con sus proveedores, y de las entidades de la administración pública entre sí.

4. Establecer mecanismos tendientes a eliminar la duplicidad de solicitud de información o la solicitud de información innecesaria a los ciudadanos.

5. Optimizar la inversión en tecnologías de información y de comunicaciones de la administración pública.

6. Facilitar el seguimiento y evaluación de la gestión pública, mediante la producción, el manejo y el intercambio de información y uso de tecnologías de información y comunicaciones de la administración pública y,

7. Asegurar la coherencia, la coordinación y la ejecución de las políticas definidas para la estrategia de Gobierno en Línea a través del Programa Agenda de Conectividad."

Que, el Decreto 255 del 28 de enero de 2004, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME, y se dictan otras disposiciones", al Numeral 14 del Artículo 5º, señala dentro de sus funciones, la de: "... Organizar, operar y mantener la base única de información estadística oficial del sector minero-energético, procurar la normalización de la información obtenida, elaborar y divulgar el balance minero-energético, la información estadística, los indicadores del sector, así como los informes y estudios de interés para el mismo."

[Firma manuscrita]



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0532

10 SET 2004.

"Por la cual se establece el Comité de Informática de la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME -"

Que, así mismo, el Parágrafo Único del Artículo 5º del Decreto ibídem, señala que: "Las entidades del sector minero energético tienen la obligación de allegar toda la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Unidad de Planeación Minero Energética".

Que, a su vez, el Artículo 13º del mencionado Decreto 00 255 de enero 28 de 2004, asigna a la Subdirección de Información Minero Energética de la Unidad de Planeación Minero Energética, además de la de asesorar al Director General en la recomendación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la información minero-energética, las de: "Coordinar la organización, operación y mantenimiento de la base de información oficial del sector minero-energético, con el fin de garantizar la disponibilidad y calidad de la información y, la de desarrollar las actividades relacionadas con la administración y operación de la base de información del sector minero-energético, la preparación y divulgación de las estadísticas y los indicadores de evaluación oficiales del sector y su normalización, situación que amerita la conformación del Comité de Informática que permita propender por el desarrollo de la gestión encomendada en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Creación. Crear el Comité de Informática de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME -.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. El Comité de Informática de la UPME, creado mediante la presente Resolución, estará conformado por:

- El Director General o su Delegado, quien será el Coordinador del Comité.
- El Subdirector de Información Minero Energética
- El Coordinador del Área de Informática de la Subdirección de Información,
- Un funcionario de la Subdirección de Planeación Energética.
- Un funcionario de la Subdirección de Planeación Minera.
- Un funcionario de la Secretaría General.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Secretario General y los Subdirectores de Energía y Minería, designarán por escrito el o, los funcionarios de su respectiva área, que han de integrar el Comité de Informática de la - UPME -

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de temas particulares, donde se requiere la participación de otras personas, se podrá invitar a las sesiones del Comité, a funcionarios



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0532

10 SET 2004

"Por la cual se establece el Comité de Informática de la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME -"

de apoyo requeridos, ya sea de la UPME o de otras entidades adscritas o vinculadas a los Sectores de Minas y Energía,

ARTÍCULO TERCERO: Objetivo. Será objetivo principal del Comité de Informática, propender por que todos los proyectos en materia de Informática y desarrollo de Sistemas de Información adelantados por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME -, garanticen los estándares definidos por el Gobierno Nacional y la UPME orientados a brindar información oficial a los agentes del Sector Público y Privado, así como el apoyo informático requerido para garantizar los servicios tecnológicos que soportan las funciones operativas de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Funciones. Serán funciones del Comité de Informática:

- 1) Analizar, evaluar y recomendar los lineamientos de política en materia de adquisiciones de recursos informáticos, desarrollo de sistemas de información y telecomunicaciones de la Unidad de Planeación Minero Energética.
- 2) Analizar, evaluar y aprobar los programas y proyectos de informática, sistemas de información y telecomunicaciones presentados por los Jefes de las diferentes Áreas de la Unidad ó por el Ministerio de Minas y Energía como ente rector.
- 3) Analizar, evaluar y establecer las políticas de seguridad informática y de telecomunicaciones.
- 4) Recomendar la orientación de la inversión en tecnología Informática y de telecomunicaciones de la Unidad.
- 5) Elaborar y realizar seguimiento y evaluación al Plan Estratégico de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Unidad.
- 6) Aprobar el diseño de los formularios necesarios para la captura de información estadística de las fuentes primarias.
- 7) Efectuar la coordinación y seguimiento al cumplimiento de las políticas que en materia de manejo de la información estadística, se establezcan por parte de la Unidad.

ARTÍCULO QUINTO: Sesiones Ordinarias. El Comité de Informática sesionará ordinariamente una vez al mes. Esta sesión será de obligatoria realización.

PARÁGRAFO: Una vez reunido el comité en sesión ordinaria, será elegido un Secretario quien se encargará de llevar el acta respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: Sesiones Extraordinarias. El Comité de Informática sesionará en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten y:

1. Sea solicitado por el Coordinador del Comité.

ISA



REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0532

(10 SET 2004)

"Por la cual se establece el Comité de Informática de la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME -"

2. Sea solicitado por alguno de los miembros del comité, quien deberá justificar el objeto de su solicitud ante el Coordinador del Comité o en su defecto ante el Secretario del mismo.

PARÁGRAFO: Una vez reunido el comité en sesión extraordinaria, será elegido un Secretario quien se encargará de llevar el acta respectiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocatorias. El Secretario del Comité de Informática, para cualquier tipo de sesión, convocará por escrito a las reuniones con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO OCTAVO: Quórum: El Comité de Informática podrá deliberar cuando se encuentren presentes por lo menos cuatro de sus miembros y decidirá con el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes.

ARTÍCULO NOVENO: Deliberaciones y Decisiones: De las sesiones ordinarias o extraordinarias se elaborará un Acta donde se consignará:

- las deliberaciones y decisiones tomadas,
- las tareas asignadas,
- los responsables de ejecutarlas y,
- las fechas de cumplimiento.

Copia de la misma, será entregada a los miembros e invitados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respectiva sesión, fecha a partir de la cual los mismos se obligan a enviar sus comentarios dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Dichas Actas serán suscritas por todos y cada uno de los asistentes a la respectiva sesión. El Secretario del Comité será encargado de la guarda y custodia de las actas y de todo documento presentado en la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO: Actuaciones del Comité: Las decisiones y recomendaciones del Comité adoptadas en reuniones ordinarias o extraordinarias, serán presentados por el Coordinador del Comité de Informática ante el Comité Directivo de la UPME para su aprobación y/o adopción.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a, 10 SET 2004,

CARLOS ARTURO FLÓREZ PIEDRAHITA
Director General